

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista general de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado Provincial, verificada en el distrito de Saldaña el día 8 de Abril del corriente año.

Sección 34.—Santervás.

- 1 Agustín Heras.
- 2 Amaranto de Prado.
- 3 Norberto Tarilonte.
- 4 Segundo Martín.
- 5 Apolinar del Valle.
- 6 Fausto de Prado.
- 7 Lorenzo Mancebo.
- 8 Valeriano Romo.
- 9 Juan Laso.
- 10 José Laso.
- 11 Julio de Prado.
- 12 Julian Aparicio.
- 13 Alvaro Fernández.
- 14 Benito Aparicio.
- 15 Santiago Pérez.
- 16 Cipriano Fernández.
- 17 Jenaro Delgado.
- 18 Magín González.
- 19 Faustino Rojo.
- 20 Alejo del Valle.
- 21 Venancio Martín.
- 22 Braulio Fernández.
- 23 Estéban de Gregorio.
- 24 Juan Maeso.
- 25 Segundo Sastre.
- 26 Vicente Turienzo.
- 27 Estéban Fernández.
- 28 Faustino García.
- 29 Julian Pérez.
- 30 José Aparicio.
- 31 Antonio Maeso.
- 32 Martín Pérez.
- 33 Manuel Maldonado.
- 34 Nicolás Fernández.

- 35 Pedro Maeso Peláz.
- 36 Pío Hospital.
- 37 Pedro Fernández.
- 38 Juan Prado.
- 39 Francisco Prado.
- 40 Eugenio Santos.
- 41 Eustaquio Franco.
- 42 Pedro Delgado.
- 43 Francisco Gutiérrez.
- 44 Santos Bueno.
- 45 Máximo Luís.
- 46 Domingo Gómez.
- 47 Gregorio García.
- 48 Regino Laso.
- 49 Epifanio Sastre.
- 50 Angel García.
- 51 Valentín García.
- 52 Gabriel Laso.
- 53 Lázaro Sastre.
- 54 Victor Franco.
- 55 Bartolomé Vela.
- 56 Román Fernández.
- 57 Francisco Montes.
- 58 Lino Pérez.
- 59 Emeterio Laso.
- 60 Jacinto Gómez.
- 61 Pascual Gullón.
- 62 Pascual Fernández.
- 63 Francisco Aparicio.
- 64 Juan Martín.
- 65 Fabián Delgado.
- 66 Mariano Pérez Gaspar.
- 67 Luís Palacios.
- 68 Jenaro.
- 69 Daniel Laso.
- 70 Victorio Díez.
- 71 Nicolás Díez.
- 72 Bruno Ríos.
- 73 Victorio Valbuena.
- 74 Casimiro Fernández.
- 75 Casimiro Sánchez.
- 76 Estéban Fernández.
- 77 Félix Pérez.
- 78 Gabriel Sastre.
- 79 Julian Gómez.
- 80 Nicolás Cofreces.
- 81 Pablo Gómez.
- 82 Tomás Salas.
- 83 Urbano Andrés.
- 84 Antonio Martín.
- 85 Bonifacio Vallejo.
- 86 Cayo Fernández.
- 87 Francisco Romo.
- 88 Florencio Fernández.
- 89 Julian Poza.
- 90 Gregorio Fernández.

- 91 Melchor Fernández.
 - 92 Pantaleón Tarilonte.
 - 93 Eugenio Laso.
 - 94 Mariano Fernández Heras.
 - 95 Santiago Laso.
 - 96 Juan Merino.
 - 97 Francisco Arrazabal.
 - 98 Antonio García.
- Santervás 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Juan Martín.—Daniel Laso y Victor Franco, Interventores.

Sección 36.—Sotobañado.

- 1 Narciso Abia Alamo.
- 2 Florencio García Herrero.
- 3 Lúcas Herrero Abia.
- 4 Gabino Becerril.
- 5 Eladio Bravo González.
- 6 Lorenzo Rebollo.
- 7 Francisco González Rodríguez.
- 8 Julian Franco Pérez.
- 9 Segundo Pérez Peña.
- 10 Mariano Magide Casado.
- 11 Pedro García González.
- 12 Zacarías Martín Aguilar.
- 13 Dionisio García.
- 14 Juan Mazuelas.
- 15 José Bravo Pérez.
- 16 Ignacio Herrero Abia.
- 17 Manuel Pérez Sanmillán.
- 18 Atanasio Herrero Gutiérrez.
- 19 Andrés García Campo.
- 20 Antonio Ramos Barrio.
- 21 Julian Abia Barón.
- 22 Bruno Antón Fernández.
- 23 Eugenio Fernández Díez.
- 24 Gumersindo Pérez Antón.
- 25 Faustino Bravo Fabalis.
- 26 Celestino Bravo Fabalis.
- 27 Eugenio Alonso.
- 28 Balbino Mata Soto.
- 29 Angel García Cobian.
- 30 Jerónimo Mazuelas Alonso.
- 31 Francisco Valles Manzanares.
- 32 Juan de Juan Pardo.
- 33 Gabriel Márcos Herrero.
- 34 Juan Pérez Antón.
- 35 Jorge Salvador Alonso.
- 36 Luís Herrero Abia.
- 37 Mariano López Valle.
- 38 Vicente López Gordo.
- 39 Lúcas Franco Cuesta.
- 40 Mariano Pérez Alonso.
- 41 Narciso Casado Alonso.
- 42 Rafael Ortega.

- 43 Zacarías García Gutiérrez.
- 44 Ignacio Gutiérrez Salvador.
- 45 Rosendo González Roscales.
- 46 Tomás García Herrero.
- 47 Segundo González Allende.
- 48 Mariano Abia Pérez.
- 49 Alejandro Abia Pérez.
- 50 Timoteo Abia Pérez.
- 51 Nicolás Ortega Pérez.
- 52 Pedro Salvador Santos.
- 53 Tomás Herrero Abia.
- 54 Senén del Valle Calle.
- 55 Ignacio Herrero Bravo.
- 56 Tomás Pérez Herrero.
- 57 Paulino Macho Argüeso.
- 58 Nicolás Alonso Pérez.
- 59 Miguel Ruíz.
- 60 Lorenzo Pérez Alonso.
- 61 Mariano González Rodríguez.
- 62 Vicente López Simón.
- 63 Román Miguel.
- 64 Francisco Casado.
- 65 Santos Pérez Valle.
- 66 Benito Antón.
- 67 Melquiades García.
- 68 Francisco García Cubillas.
- 69 Bonifacio Gonzalo.
- 70 Agustín Martín García.
- 71 Bonifacio Miguel.
- 72 Justo García.
- 73 Francisco Casado Vallejo.
- 74 Juan Miguel Herrero.
- 75 Pedro Francisco Marcilla.
- 76 Luís González Gómez.
- 77 Mariano Ibáñez Fernández.
- 78 Matías García.
- 79 Baltasar Rodríguez Torre.
- 80 Domingo Salvador Campo.
- 81 Francisco Salvador Alonso.
- 82 Francisco Ruíz.
- 83 Gregorio Alonso Antón.
- 84 Francisco Paredes.
- 85 Julian Franco Provedo.
- 86 Eulogio Bravo Fabalis.
- 87 Leandro Alonso.
- 88 Cayo Mata Soto.
- 89 Agustín Magide Casado.
- 90 Natalio Abia Herrero.

Sotobañado 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Natalio Abia Herrero.—Cayo Mata, Agustín Magide, Leandro Alonso y Eulogio Bravo Fabalis, Interventores.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(Conclusión).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
Diputación provincial de Granada.—Secretaría.	"	Auxiliar.	1.250	"	"	Conocimientos de primeras letras y especiales de contabilidad, mediante examen.
Idem.—Dirección del Hospicio..	"	Idem..	1.250	"	"	
Idem.—Dirección de Obras públicas..	"	Peón caminero.	638	"	"	Idem id. y reglamento del Cuerpo.
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
		Idem..	638	"	"	
Idem.—Secretaría.	"	Escribiente.	999	"	"	Idem id. y contabilidad; examen.
Idem.—Dirección del Hospital de San Juan de Dios..	"	Idem..	750	"	"	Idem id. id. id. y legislación de Beneficencia.
Idem.—Idem id. Secretaría..	"	Idem..	750	"	"	Idem id. id. y legislación de primera enseñanza.
Idem.—Dirección del Hospicio..	"	Ayudante de dementes.	730	"	"	Idem id. id., contabilidad y tratamiento de alienados.
Idem.—Obras públicas.	"	Peón caminero.	638	"	"	Idem id. id. y reglamento del Cuerpo.
Idem.—Junta de Instrucción pública.	"	Auxiliar primero de Caja.. . . .	1.500	"	"	Idem id. id., Teneduría de libros y primera enseñanza; examen.
		Idem segundo id..	1.250	"	"	
Idem.—Obras públicas (encargado del carro).. . . .	"	Peón caminero.	638	"	"	Idem id. id. y reglamento del Cuerpo.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Juzgado de primera instancia de Arzúa..	"	Alguacil de número.	500	"	"	Conocimiento de la ley de Enjuiciamiento civil y criminal.
Obras públicas de Pontevedra..	"	Peón caminero.	730	"	"	
		Idem..	730	"	"	"
Idem de Lugo.	"	Idem..	730	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Ayuntamiento de Ponga (Oviedo)..	"	Guarda de campo.	500	"	"	No exceder de cuarenta años.
		Idem..	500	"	"	
Idem de Aldea Nueva de Figueras.	"	Secretario..	700	"	"	Formación de expediente sobre asuntos administrativos
Idem de Gozón (Oviedo).—Secretaría.	"	Oficial.	912'50	"	"	
Obras públicas de Oviedo..	"	Peón caminero.	730	"	"	No exceder de cuarenta años.
		Idem..	730	"	"	
		Idem..	730	"	"	
Idem de Salamanca..	"	Idem..	730	"	"	"
		Idem..	547'50	"	"	"
Obras públicas de Valladolid.—Carretera de Olivares á Pesquera..	"	Idem..	547'50	"	"	"
		Idem..	547'50	"	"	"
		Idem..	547'50	"	"	"
Idem.—Idem de Valladolid á Mota del Marqués. . .	"	Idem..	547'50	"	"	"
Idem.—Idem de Torrelobatón á Vega de Valdetronco.	"	Idem..	547'50	"	"	"
Idem.—Idem de Valladolid á Mota del Marqués. . .	"	Idem..	547'50	"	"	"
Ayuntamiento de Frechilla (Palencia).	"	Policía urbana y rural.. . . .	548	"	"	No exceder de treinta y tres años.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Obras públicas de Soria.	"	Peón caminero.	730	"	"	"
		Idem..	730	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.—Secretaría.	"	Auxiliar.	900	"	"	Lectura, escritura, gramática, aritmética y nociones de derecho administrativo.
Idem.—Fondos municipales.	"	Depositario.	365	500	15.000	
Idem.	"	Peón público.	730	"	"	
Obras públicas de Cáceres.	"	Idem caminero.	600	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.						
Ayuntamiento de Capdepera.	"	Peón caminero.	365	"	"	"
Idem de Alaró.	"	Idem..	300	"	"	"
Idem de Palma.	"	Guardia municipal.	900	"	"	"
Idem de Sollerme.	"	Alguacil.	620	80	"	"
	"	Sereno.	600	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.						
Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.	"	Alguacil.	600	"	"	"
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.						
Dirección del Canal.	"	Peón conservador.		"	"	Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal y permanecer en las líneas del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas, ejecutando los trabajos de conservación que sus Jefes le ordenen y demás obligaciones que exigen las Ordenanzas. Pueden aspirar á los destinos de reglamento, pero la índole especial del servicio exige robustez y fuerza, por cuyo motivo deben tener los que aspiren á estos destinos lo menos veinte años de edad y no pasar de 35 (capítulo 5.º de las Ordenanzas del Canal).
	"	Idem..		"	"	
	"	Idem..		"	"	
	"	Idem..		"	"	
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.						
Cuerpo de Vigilancia de Madrid.	"	Agente de segunda.	1.000	"	"	No exceder de cuarenta y cinco años, ni menor de veinticinco; no haber sido procesado.
Idem de la Coruña.	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Navarra.	"	Idem..	750	"	"	

Madrid 11 de Julio de 1888.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad. Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Junio en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suminis-

tros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Junio y como término medio los siguientes:
 Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.
 Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta céntimos.
 Quintal métrico de paja, cuatro pesetas siete céntimos.
 Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro

que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.

—El Comisario de Guerra, P. I., El Oficial 2.º del Cuerpo, Juan Isart.
 —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad. Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Junio en los siete parti-

dos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas.

Quintal métrico de leña, tres pesetas.

Litro de vino, veintidos céntimos. Kilogramo de carne de vaca, ochenta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, P. I., El Oficial 2.º del Cuerpo, Juan Isart.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por el presente se hace saber: Que en providencia de hoy dictada en ejecución seguida por el Procurador Sr. Vaquero, en nombre de don Severiano Casén, vecino de esta Ciudad, contra D. Ramón Abad, que lo fué de Becerril de Campos, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, Plaza Mayor, números 7 y 8, de las siguientes

Fincas en Becerril de Campos.

1.ª Una tierra en dicho campo, á Carrelavarga ó San Sebastián, de 17 áreas y 78 centiáreas; linda E. otra de Manuel Moro, O. de Martín de Castro, N. de Marcos Morrondo y S. de Pedro Paniagua; retasada en 75 pesetas.

2.ª Otra al Corral de Frutos, de 88 áreas y 54 centiáreas; linda E. otra de Antonio Rodríguez, O. herederos de Manuel Polo, N. Capellania de Palomino y S. Josefa Rodríguez; retasada en 84 pesetas 37 céntimos.

3.ª Otra á la Corte, de una hectárea, 45 áreas y 91 centiáreas; linda E. prado, O. Mariano Ojero, N. herederos de Ana Pérez y S. arroyo de la colada; retasada en 281 pesetas 25 céntimos.

4.ª Otra á Laguna Redonda, de

79 áreas y 82 centiáreas; linda E. senda, O. de Francisco Sangrador, N. Gregorio Torio y S. Francisco Rebellón; retasada en 75 pesetas.

5.ª Otra á la Ratera, de 46 áreas y 95 centiáreas; linda E. Santiago Crespo, O. Jacinto Herrán, N. y S. con caminos; retasada en 46 pesetas 87 céntimos.

6.ª Otra á Balloto, de 60 áreas y 3 centiáreas; linda E. Fermín Reol, O. Facundo García, M. y S. de Cruz Pérez; retasada en 112 pesetas 62 céntimos.

7.ª Otra á Pradejones, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda E. José Reol, O. Pedro Valenciano, N. Alejo Crespo y S. camino; retasada en 28 pesetas 12 céntimos.

8.ª Un majuelo á Carrelaraña, de dos cuartas; linda O. Cipriano García, M. camino, N. Modesto de los Bueis y P. Robustiano Andrés; retasada en 52 pesetas 50 céntimos.

Y con el fin de que los que se interesen en el remate de expresadas fincas concurren á este Juzgado en el día y hora señalados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 10 por 100 efectivo del valor, y que los títulos quedan de manifiesto en la Escribanía para su examen, pongo éste con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y firmo en Palencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo González.—El Escribano, por mi compañero Páramo, ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Juárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Barrio de San Pedro la tercera subasta, sin sujeción á tipo determinado, de las fincas siguientes:

Un prado en término de Quintanilla la Berzosa, distrito de Barrio de San Pedro, á las Cortinas, de dos áreas y veinticinco centiáreas; tasado en diez pesetas.

Otro prado en el mismo término, á la Verdadera, de una área y trece centiáreas; tasado en veinte pesetas.

Otro prado en repetido término y sitio que el anterior, de una área y trece centiáreas; tasado en veinte pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, á Tresvilla, de ocho áreas y cincuenta centiáreas; en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en repetido término, á las Habrigas, de cuatro áreas y veinticinco centiáreas; tasada en diez pesetas.

Otra tierra en término de Vallespinoso, del mismo distrito, á los Alomos, de veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; en cincuenta pesetas.

Otra tierra en término de dicho

pueblo, al Testil, de ocho áreas y cincuenta centiáreas; en doce pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Francisca Ruiz Martín, vecina de Vallespinoso de Foldada, para responder de las costas que la fueron impuestas en causa que se la siguió sobre hurto.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do el diez por ciento efectivo de la tasación dada á expresadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiéndose además que se carece de títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, José Mancebo.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
3 de 125.000	375.000
4 de 80.000	320.000
6 de 50.000	300.000
10 de 40.000	400.000
20 de 20.000	400.000
2.103 de 2.500	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.